



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA ENERGÉTICA

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025*

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los Institutos Universitarios de Investigación fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/158, de 17 de septiembre).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los Institutos Universitarios de Investigación puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada uno de ellos.

Atendiendo a ello, el Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento general de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de 4 artículos y una disposición final.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética.
2. En el ámbito del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.



## **Artículo 2. Áreas de trabajo del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética**

1. Los investigadores e investigadoras del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética se organizarán internamente en Áreas de trabajo, con el fin de favorecer el desarrollo coordinado de sus actividades de investigación, transferencia y docencia, así como el aprovechamiento eficiente de los recursos del Instituto Universitario de Investigación.

La adscripción de los investigadores e investigadoras a las Áreas de trabajo del Instituto Universitario de Investigación deberá ser aprobada por el Consejo del Instituto Universitario de Investigación.

2. Las propuestas razonadas de cambio de adscripción de Área por parte del personal investigador deberán ser dirigidas a la Dirección, quien recabarán informe tanto del o la responsable del Área de origen como del Área de destino y emitirá un informe sobre la conveniencia del cambio. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación resolverá aprobando o rechazando la propuesta.

3. Las propuestas de creación, división o supresión de Áreas deberán ser dirigidas a la Dirección del Instituto Universitario de Investigación, acompañadas del aval de las personas promotoras de la iniciativa. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo del Instituto Universitario de Investigación, previo informe de la Dirección.

4. El nombramiento de las personas responsables de Área de trabajo se realizará a propuesta del personal investigador adscrito a la misma y requerirá la aprobación del Consejo del Instituto Universitario de Investigación.

## **Artículo 3. Comisión Científico-Técnica**

1. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética constituirá una Comisión Científico-Técnica que asistirá a la Dirección y al propio Consejo en el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 29 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, así como en la elaboración de propuestas relativas a las funciones a), c), d), e), g) y j) del artículo 104 de los mismos Estatutos, que deberán ser ratificadas por el Consejo del Instituto.



Asimismo, la Comisión Científico-Técnica podrá elaborar propuestas sobre la relación de gastos y su ejecución en el marco de la función h) del artículo 104 de los Estatutos, correspondiendo al Consejo del Instituto la aprobación de la distribución del presupuesto.

Finalmente, la Comisión podrá formular aquellas otras propuestas que el Consejo del Instituto decida delegar en ella.

2. La composición de la Comisión Científico-Técnica será la siguiente:

- a) La persona titular de la Dirección del Instituto Universitario de Investigación, que la presidirá.
- b) Las personas titulares de las Subdirecciones del Instituto Universitario de Investigación.
- c) La persona titular de la Secretaría del Instituto Universitario de Investigación, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- d) Las personas responsables de cada una de las Áreas de trabajo del Instituto Universitario de Investigación.

3. El Consejo del Instituto aprobará la normativa de funcionamiento interno de la Comisión Científico-Técnica.

4. Las propuestas e informes elaborados por la Comisión Científico-Técnica serán elevados al Consejo del Instituto Universitario de Investigación para su conocimiento, deliberación y, en su caso, aprobación.

#### **Disposición transitoria.**

Las áreas de trabajo que existan en el momento de la entrada en vigor del presente reglamento específico y reúnan los requisitos contenidos en éste, continuarán como tales sin necesidad de un acuerdo expreso del Consejo del Instituto

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 16 de julio de 2015 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial del Instituto que contradigan el presente Reglamento.



**BOUPV**

Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València

---

Núm. 2026/0024

03/02/2026

4

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.